

## ANEXO N° 1: Condiciones de uso

La persona a ser considerada para recibir la L-arginina debe cumplir con los siguientes criterios clínicos (estos criterios deben ser acreditados por el médico tratante\* al momento de solicitar la aprobación del medicamento al Comité Farmacoterapéutico correspondiente en cada paciente específico):

<b>Diagnóstico/condición de salud</b>	Paciente pediátrico con diagnóstico de defectos del ciclo de la urea**
<b>Grupo etario</b>	Pacientes menores de 18 años
<b>Tiempo máximo que el Comité Farmacoterapéutico aprueba el uso del medicamento en cada paciente</b>	12 meses
<b>Condición clínica del paciente para ser apto de recibir el medicamento</b>	Defecto del ciclo de la urea con excepción de la deficiencia de la enzima arginasa
<b>Presentar la siguiente información adicional debidamente documentada en el expediente del paciente de solicitud del medicamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuantificación de aminoácidos</li> <li>- Amonio plasmático</li> <li>- Proteínas totales y fraccionadas</li> <li>- Perfil hematológico</li> <li>- Perfil bioquímico</li> <li>- Perfil hepático</li> <li>- Valoración nutricional (peso/edad y talla/edad)</li> </ul>
<b>Presentar la siguiente información debidamente documentada anualmente y al término de la administración del tratamiento y al seguimiento con el Anexo 07 de la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2016</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuantificación de aminoácidos</li> <li>- Amonio plasmático trimestral</li> <li>- Evaluación nutricional trimestral (peso/edad y talla/edad)</li> <li>- Perfil hepático trimestral</li> </ul>

\*El médico especialista solicitante debe pertenecer a la especialidad nutrición clínica y endocrinología pediátrica de los establecimientos de salud nivel III-1 con capacidad resolutive acorde a la necesidad de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad.

\*\* Con excepción del defecto del ciclo de la urea caracterizado por la deficiencia de la enzima arginasa.

